

AÑO 1975

Exportaciones españolas hacia Hungría

Lista «E-75»

	Valor en dólares
1. Naranjas y mandarinas	900.000
2. Limones	300.000
3. Zumos de derivados de agrios	50.000
4. Frutos secos y desecados	500.000
5. Arroz	500.000
6. Miel	500.000
7. Hierbas medicinales	20.000
8. Aceites de oliva	250.000
9. Aceitunas	10.000
10. Capsicum grasum molido o pulverizado y oleoresina	1.500.000
11. Azafrán y otros condimentos	P. M.
12. Conservas de pescado y pescado congelado	200.000
13. Conservas vegetales	P. M.
14. Tripas naturales y artificiales	1.000.000
15. Agar-agar	400.000
16. Resina de colofonia	200.000
17. Vinos y licores y mosto de vino	3.000.000
18. Corcho en planchas, granulado, tipo «refuge» y «bornizo» y desperdicios	500.000
19. Corcho manufacturado, tapones y aglomerado	500.000
20. Pieles curtidas	1.500.000
21. Calzado	P. M.
22. Manufacturas de cuero	40.000
23. Productos químicos inorgánicos	300.000
24. Productos químicos orgánicos	2.000.000
25. Insecticidas, herbicidas y fungicidas	1.500.000
26. Productos plásticos, especialmente poliéster y plexiglás	800.000
27. Caucho sintético y negros de humo	350.000
28. Productos farmacéuticos	450.000
29. Abonos químicos, incluyendo potasa y fosfatos	1.200.000
30. Papel, cartón y sus manufacturas	150.000
31. Fibras e hilos artificiales y sintéticos	600.000
32. Lana peinada en cintas	600.000
33. Tejidos de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	500.000
34. Confecciones textiles y géneros de punto	500.000
35. Azulejos	100.000
36. Vidrio	P. M.
37. Productos de hierro y acero y ferroaleaciones	1.000.000
38. Metales no féreos, incluyendo cobre, mercurio y sus manufacturas	1.000.000
39. Herramientas de mano y utillaje para máquinas	150.000
40. Máquinas-herramientas	150.000
41. Maquinaria textil	200.000
42. Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica y para las comunicaciones	125.000
43. Artículos y aparatos eléctricos, incluidos los electrodomésticos	100.000
44. Material de transporte y piezas sueltas y productos de la industria auxiliar de transporte	500.000
45. Maquinaria diversa	200.000
46. Artículos para la caza y el deporte	20.000
47. Películas impresionadas	10.000
48. Libros, diarios, ediciones musicales, periódicos, discos, artículos de arte aplicado y folklórico	30.000
49. Material didáctico y de precisión	P. M.
50. Juguetes	P. M.
51. Varios	1.500.000

AÑO 1975

Exportaciones húngaras hacia España

Lista «H-75»

	Valor en dólares
1. Bovinos para carne y engorde (*)	P. M.
2. Carne de bovino, porcino, así como aves muertas y caza (*)	P. M.
3. Huevos (*)	P. M.
4. Mantequilla fresca (*)	P. M.
5. Manzanas (*)	P. M.
6. Palomitas de maíz	25.000
7. Vinos y licores	30.000
8. Hojas de tabaco (*)	P. M.
9. Películas impresionadas	20.000
10. Varios	500.000

Las mercancías marcadas con un (*) están sometidas al régimen de Comercio de Estado.

El presente Protocolo entró en vigor el 11 de abril de 1975 y surte efectos a partir del 1 de enero de 1975.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22530 *CORRECCION de errores del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, sobre nombramiento de Tribunales para el ingreso en los Cuerpos docentes de la Universidad y sobre adscripción del profesorado perteneciente a los mismos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, sobre nombramiento de Tribunales para el ingreso en los Cuerpos docentes de la Universidad y sobre adscripción del profesorado perteneciente a los mismos, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre siguiente, se procede a la oportuna corrección de errores:

En la página 20151, última línea del punto uno del artículo 4.º, donde dice: «... salvo lo dispuesto en el artículo octavo», debe decir: «... salvo lo dispuesto en el artículo séptimo».

ORGANIZACIÓN SINDICAL

22531 *ACUERDO del Comité Ejecutivo Sindical sobre convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes existentes en los Plenos de las Cámaras de Comercio.*

El artículo 18 del Reglamento General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, establece que la elección de los miembros del Pleno de las Cámaras se realizará a través de la Organización Sindical por las Uniones de Empresarios de los Sindicatos correspondientes de la demarcación de aquéllos y de entre sus componentes, y que el procedimiento electoral para la elección del Pleno, en orden a la convocatoria, proclamación de candidatos, celebración de las elecciones e impugnación de las mismas se regirá por la normativa sindical vigente en la materia. Asimismo, la disposición transitoria del citado Reglamento se-